

RESOLUCIÓN INCOP R.I. No. 008-2010

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública creó el Instituto Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director Ejecutivo;

Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el citado Reglamento General;

Que la Disposición General Cuarta del propio Reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas por el Director Ejecutivo del Instituto mediante Resoluciones;

Que el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al ingeniero Jorge Danilo Arias Erazo, la suscripción de los siguientes documentos:

1. Los certificados del Registro Único de Proveedores -RUP- de los solicitantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para su obtención.
2. Los certificados que acrediten no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido, en los casos que proceda su otorgamiento.

Artículo 2.- Derogar las Resoluciones mencionadas a continuación:

- RESOLUCIÓN No. INCP No. 008-2008 de 17 de Noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 483 de 8 de Diciembre del 2008; y,
- RESOLUCIÓN INCOP R.I. No. 034-09 de 22 de Julio de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2010.

Dr. Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA